

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FGC-16</b> Versión 0	<b>Página 1 de 2</b> 20/06/2016

**ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS**

<b>CONVENIO/CONTRATO No. CCV 2023 589</b>	<b>CONTRATISTA: JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S</b>
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b> ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ERGONÓMICOS, DE PREVENCIÓN DE COVID 19, DE SEGURIDAD VIAL Y BOTIQUINES PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS SERVIDORES Y COLABORADORES DE CORPOBOYACÁ, A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-197-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS Y LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO GRANDES SUPERFICIES	
<b>FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): N/A</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): N/A</b>

**INFORME GENERAL**

<b>NOVEDAD</b>	:	<b>ASIGNACIÓN INICIAL SUPERVISOR CCV 2023 589</b>
<b>CAUSA</b>	:	<b>DESIGNACIÓN POR PRIMERA VEZ</b>
<b>SUPERVISOR SALIENTE</b>	:	<b>N/A</b>
<b>NUEVO SUPERVISOR</b>	:	<b>YANNETH VARGAS SANCHEZ</b> Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera

**ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS**

**1. AVANCE TÉCNICO:**

N/A

**2. AVANCE ADMINISTRATIVO:**

N/A

**3. AVANCE FINANCIERO:**

N/A

**4. PÓLIZAS:**

NA

**5. INFORMES DE SUPERVISION:**

N/A

**6. OBSERVACIONES:**

N/A

**7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

**ORDEN DE COMPRA 116971 CCV 2023 589**

**8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: (De acuerdo con los Estudios Previos)**

Profesional Especializado  
Subdirección Administrativa y Financiera

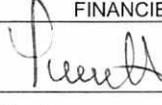
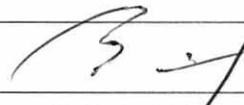
*Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.*

 <b>Corporación Autónoma Regional de Boyacá</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO DE REGISTRO</b>	
	FGC-16 Versión 0	Página 2 de 2 20/06/2016
<b>ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS</b>		

No sobra recordar:

- 1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaría General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.
  - 2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.
  - 3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.
  - 4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.
  - 5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.
  - 6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.
  - 7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.
  - 8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.
  - 9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaría General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.
  - 10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.
- En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".
- Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.

**FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:**

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
<b>NOMBRE</b>	CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ	YANNETH VARGAS SANCHEZ	CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
<b>CARGO/ROL</b>	SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA
<b>FIRMA</b>			
<b>FECHA</b>	03-10-2023	03-10-2023	P: Carola Cárdenas 